



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 455-2025-UNF/CO

Sullana, 17 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 50-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 03 de marzo de 2025; Oficio N° 058-2025-UNF-VPIN-DIE, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 133-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 387-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 16 de mayo de 2025; Oficio N° 0152-2025-UNF-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2025; Oficio N° 462-2025-UNF-VPIN, de fecha 27 de mayo de 2025; Informe N° 367-2025-UNF-OAJ, de fecha 05 de junio de 2025; Oficio N° 505-2025-UNF-VPIN, de fecha 06 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF UNF), en donde el Artículo 135° establece que la Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, encargado de dirigir, coordinar y promover la iniciativa para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, así como, asesorar y brindar facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes.

Que, con Informe N° 50-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 03 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF indica que ha procedido a revisar la propuesta del citado reglamento, sin embargo, se aprecia que parcialmente se han levantado las observaciones realizadas por lo que recomienda una nueva revisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Oficio N° 058-2025-UNF-VPIN-DIE, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de Incubadora de Empresas comunica a la Vicepresidenta de Investigación de la UNF que se han atendido y levantado las observaciones realizadas al citado Reglamento, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente.



Que, con Informe N° 133-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 15 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización de la UNF indica que la propuesta del acotado Reglamento si contempla la subsanación de observaciones señaladas, por lo que la considera viable.



Que, a través del Informe N° 387-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF remite a la Vicepresidenta de Investigación de la UNF el Informe N° 133-2025-UNF-PCO-OPP-UM, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Proveído N° 665-2025/UNF-VPIN, de fecha 16 de mayo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF remite los actuados administrativos a esta Oficina para opinión legal sobre el particular.

Que, con Oficio N° 0152-2025-UNF-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve los actuados administrativos a la Vicepresidencia de Investigación de la UNF solicitando emitir opinión técnica respecto a la viabilidad o no de lo solicitado.

Que, con Oficio N° 462-2025-UNF-VPIN, de fecha 27 de mayo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación de la UNF emite su opinión técnica favorable para la actualización del Reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicada con responsabilidad social de la UNF, recomendando seguir con los trámites correspondientes para su aprobación.

Página | 3

Que, mediante Informe N° 367-2025-UNF-OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la UNF, debiéndose continuar con el trámite respectivo, dado que su aprobación mediante acto resolutorio es facultad exclusiva de la Comisión Organizadora de la UNF.

Que, con Oficio N° 505-2025-UNF-VPIN, de fecha 06 de junio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 036-2025-SO-CO, de fecha 16 de junio de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2025-SO-CO, de fecha 16 de junio de 2025.

SE RESUELVE:

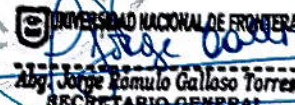
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Kamulo Gallaso Torres
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

**(Aprobado por Resolución de Comisión Organizadora
N°455-2025-UNF/CO)**

Sullana - Perú

2025

www.unf.edu.pe



CONTENIDO

TITULO I3
 Disposiciones Generales 3
 CAPITULO I.....3
 Del Objetivo, alcance y base Legal..... 3
 TITULO II5
 De la Incubadora, organización y etapas 5
 CAPITULO I5
 De la Organización y funciones 5
 CAPITULO II7
 De las Etapas de la Incubación 7
 TITULO III8
 Admisibilidad y permanencia de la Incubadora de Empresas..... 8
 CAPITULO I8
 De la convocatoria, requisitos y supervisión de estudiantes 8
 CAPITULO II9
 De la Guía de participación de mentores y requisitos de mentores 9
 TITULO IV10
 De los Incubados 10
 CAPITULO I10
 Deberes, derechos e incentivos..... 10
 CAPITULO II11
 De la permanencia en la Incubadora de Empresas.....11
 TITULO V12
 Propiedad intelectual y financiamiento para incubados.....12
 CAPITULO I12
 De la propiedad intelectual12
 CAPITULO II12
 Del financiamiento para incubados..... 12
 TITULO VI.....13
 De las disposiciones transitorias y disposiciones finales.....13





TITULO I Disposiciones Generales

CAPITULO I Del Objetivo, Alcance y Base Legal

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar la creación, organización, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de estricto cumplimiento para los docentes, estudiantes, graduados, incubados, mentores y personal administrativo que participan en actividades de emprendimiento en la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 3. Base Legal

El presente reglamento se basa en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- d) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su Modificatoria.
- e) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- f) Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- g) Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y sus modificatorias.
- h) Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial.
- i) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, Reglamento Académico de la Universidad Nacional de la Frontera.
- k) Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO, Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de la Frontera.
- l) Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNF/CO, Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de la Frontera.
- m) Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2023-UNF/CO, Logotipo de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de la Frontera.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO, Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO, Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera; y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- p) Reglamento de organización y funciones de la universidad nacional de frontera. Vigente
- q) Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Vigente.





Artículo 4. Definición de Términos

- a) **Base tecnológica:** Que hace uso de la I+D+I para desarrollar nuevos emprendimientos.
- b) **Coworking (Espacio físico y virtual de trabajo):** Espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas y materializar sus creaciones, cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para diseñar, experimentar nuevas tecnologías y crear oportunidades profesionales entre sus miembros.
- c) **Comité evaluador:** Encargado del proceso de selección de los equipos emprendedores, conformado por tres profesionales vinculados a temas de emprendimiento.
- d) **Crowdsourcing (Recursos conjuntos):** Recursos externos a la UNF para mejorar la calidad de los emprendimientos y lograr colaboración de expertos de otras instituciones, para llevar el emprendimiento a ser una empresa sostenible.
- e) **Dirección de Incubadora de Empresas:** Es la dependencia responsable de promover la cultura emprendedora y propiciar la creación de emprendimientos de la comunidad universitaria.
- f) **Estudiantes Universitarios:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- g) **Egresados:** Aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la UNF.
- h) **Incubados:** Estudiantes y/o egresados de la UNF con un proyecto de incubación en marcha.
- i) **Ideas de negocio de alto impacto:** Es la generación de una idea innovadora, servicio o producto, que puede ser ofrecido en un mercado específico pero que aún no tiene un plan de negocio definido.
- j) **Incubación:** Proceso de acompañamiento y mentoría de equipos de emprendedores para llevar su idea a la etapa de Startup, siendo el objetivo desarrollar un producto mínimo viable (PMV) para su comercialización y/o servicio.
- k) **Innovación:** Cambio de la forma de hacer las cosas, de una nueva manera, con uso de tecnologías, inventos que permiten desarrollar nuevos productos o servicios.
- l) **Mentores:** Docentes investigadores de la UNF, empresarios o profesionales que brindarán acompañamiento y asesoría a los participantes en el programa de pre-incubación, incubación y post-incubación.
- m) **PMV:** Producto Mínimo Viable, que cuenta con las mínimas características y utilidades para ser comercializado y usado por los clientes.
- n) **Pre-Incubación:** Proceso de validación de la idea de negocio y capacitación en metodologías, herramientas e instrumentos de emprendimiento de base tecnológica que sean necesarios para dotar de capacidades a los pre incubados.
- o) **Post-Incubación:** Proceso de acompañamiento y presentación a concursos de financiamiento para incrementar sus capacidades de desarrollo de su startup o emprendimiento, así como llevarlos a ser partícipes de un Crowdsourcing administrado por la UNF y aliados.
- p) **Pymes:** Son empresas que se clasifican según su tamaño en función de criterios como el número de empleados y la facturación anual. Generalmente, se consideran pequeñas empresas aquellas con menos de 50 empleados.
- q) **Startup:** Empresa emergente o emprendimiento de base tecnológica que desarrollan ideas innovadoras, replicables, con potencial de rápido crecimiento y escalabilidad.
- r) **Unidad de Semilleros e Incubación:** Es la unidad que depende de la Dirección de Incubadora de Empresas, encargada de desarrollar competencias investigativas y promover iniciativas empresariales de la comunidad universitaria.





TITULO II

De la Incubadora, organización y etapas

CAPITULO I

De la Organización y Funciones


Artículo 5. De la incubadora de empresas, su organización y funciones

5.1. La Incubadora de Empresas.

La Incubadora de Empresas, cuyas siglas son INCUBA UNF, es un programa dependiente de la Dirección de Incubadora de Empresas; se crea en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto, la misma que es aprobada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces, con visto bueno del Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces.

La finalidad de INCUBA UNF, es promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de startups, pymes de propiedad, gestión y administración de los estudiantes, en un contexto formativo; brindando asesoría con sus mentores internos, mentores externos y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Puede promoverse iniciativas empresariales en docentes y agentes externos, con la finalidad de fortalecer el ecosistema emprendedor de Sullana y la región Piura.

5.2. Objetivos de INCUBA UNF

- 
- Promover ideas y proyectos empresariales en los estudiantes y docentes.
 - Capacitar a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos) en temas de emprendimiento.
 - Potenciar los emprendimientos facilitando equipos y herramientas necesarias.
 - Asesorar y acompañar a los incubados en el desarrollo de su proyecto empresarial.
 - Brindar asesoría técnica especializada para la aceleración de proyectos empresariales.

5.3. Recursos y servicios de INCUBA UNF

INCUBA UNF brinda los siguientes recursos y servicios

- Servicio de asesoría en el proceso de pre-incubación, incubación y aceleración.
- Programas de capacitación y adiestramiento en gestión empresarial.
- Servicio coworking con equipamiento, herramientas y servicios básicos que permitan albergar a los incubados y madurar sus emprendimientos empresariales. Previa evaluación de su real y necesaria utilidad.
- Asesoría en el desarrollo de plan de negocios empresariales.
- Asesoría especializada (contable, legal, financiera, empresarial, etc.).
- Acceso a la red de contactos y mentores.
- Apoyo y orientación para el acceso a fuentes de financiamiento y crowdfunding de aceleradoras del ecosistema empresarial local, nacional e internacional.
- Otros servicios y recursos tecnológicos, para el fortalecimiento de las startups.

5.4. Organización de INCUBA UNF

La "Incubadora de Empresas" como parte de las actividades operativas, y, cuyas acciones serían realizadas por la Unidad de Semilleros e Incubación, tiene la siguiente estructura:

- Dirección de Incubadora de Empresas;** es el que representa y dirige la Incubadora de Empresas (INCUBA UNF). Debe ser un profesional en temas afines de gestión empresarial,



innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de supervisar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales.

- b) **Jefatura de la Unidad de Semilleros e Incubación;** es responsable de realizar las actividades operativas de la Incubadora de Empresas (INCUBA UNF). Debe ser un profesional en temas afines de gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales, así como desarrollar actividades relacionados a semilleros.
- c) **Comité Técnico;** Conformado por expertos con experiencia certificada en emprendimientos, incubación y aceleración, lo integra los mentores y el personal técnico de la incubadora. Tiene entre sus funciones realizar la pre-selección de los proyectos de emprendimiento empresarial y alcanzar los sustentos técnicos correspondientes, para su evaluación final por el comité correspondiente. La conformación es propuesta por la Unidad de Semilleros e Incubación.
- d) **Comité de Evaluación;** Conformado por el Director de Incubadora de Empresas, jefe de semilleros e incubación UNF, un representante del Comité Técnico, un experto con conocimiento y experiencia certificada en incubación o emprendimiento y/o gestión de startups en el **sector público o privado**. Este comité tiene entre sus funciones la evaluación de los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.
- e) **Docentes Mentores;** Son docentes investigadores de la UNF y especialistas expertos en incubación, metodologías y herramientas de emprendimiento, que brindan acompañamiento y asesoría a los incubados de la UNF, deberán de ser de diferentes especialidades.
- f) **Mentores:** Son especialistas con conocimiento en incubación, metodologías y herramientas de emprendimiento y/o profesionales con experiencia en mentoría en diferentes incubadoras, y/o empresarios con mínimo cinco años de experiencia en el mercado.
- g) **Analista de Incubadoras de Empresas;** Encargado del soporte técnico en las diversas actividades que ejecute INCUBA UNF.
- h) **Personal administrativo;** encargado de asistir en el proceso y gestión administrativa a INCUBA UNF.



5.5. Funciones de INCUBA UNF

Son funciones de la incubadora las siguientes:

- a) Brindar asesoría especializada, consultoría, capacitación, orientación, oportunidades de negocio, identificación de fuentes de financiamiento, networking de negocios; así como, el desarrollo de planes de negocios, en los programas de Pre-Incubación, Incubación y Post-incubación.
- b) Proponer la realización de convenios con entidades especializadas en el rubro de negocios, incluyendo aquellos que permitan establecer vínculos de financiamiento que faciliten el proceso de implantación, operación y desarrollo de la empresa.
- c) Evaluar resultados de proyectos de emprendimiento en sus diferentes etapas a fin de realizar feedback especializado en los diferentes rubros de negocio con la finalidad de fortalecer las actividades de emprendimiento.
- d) Generar iniciativas de empresas de base tecnológica y de servicios como alternativa de desarrollo para el entorno local y/o nacional.



CAPITULO II

De las Etapas de la Incubación

Artículo 6. Actividades de la Incubadora de Empresas

La incubadora de empresas en el marco de sus funciones implementa las siguientes etapas:

- Etapas de Pre-incubación
- Etapas de Incubación
- Etapas de Post-incubación

6.1. Etapa de Pre-Incubación

Los emprendimientos que ingresan a la etapa de pre-incubación recibirán capacitación y formación que les permita desarrollar las herramientas y habilidades requeridas para pasar de la idea al desarrollo de un modelo de negocio innovador, asegurando que esta pueda proyectarse como sostenible y rentable atendiendo claramente a una necesidad del mercado nacional y/o internacional.

Esta etapa tiene una duración de tres (03) a seis (06) meses. Es importante mencionar que el plazo de duración puede ser ampliado con un tiempo adicional, previa sustentación del equipo emprendedor y aprobación por la Unidad de Semilleros e Incubación.

6.2. Etapa de Incubación

La incubación, tiene una duración de tres (03) a doce (12) meses. Durante esta etapa, el equipo emprendedor aprende y utiliza diversas herramientas para desarrollar e implementar el Plan de negocio. El equipo emprendedor constituye su empresa e inicia sus operaciones.

El proceso de incubación cumple varios objetivos:

- a) Desarrollar el portafolio de productos/servicios de la empresa.
- b) Desarrollar un plan de negocios viable para la empresa.
- c) Desarrollar un plan de acción para iniciar/continuar con la operación de la empresa.
- d) Desarrollar habilidades para analizar, diseñar, mejorar y controlar la administración de la empresa.
- e) Analizar la información, observaciones, resultados y consejos proporcionados por los mentores con el propósito de ayudar a mejorar el desempeño, producto y/o procesos de la empresa.

Para el logro de estos objetivos, se ofrece a los incubados distintas herramientas como: consultoría especializada, asesoría empresarial, oportunidades de negocio en redes networking, participación de docentes mentores para el desarrollo de su empresa, entre otros. Los incubados reciben la atención para obtener un correcto desarrollo y crecimiento de su empresa. Para ello, se realiza un procedimiento técnico para la formalización adecuada de su empresa.

Al finalizar esta etapa, el equipo emprendedor en un plazo de sesenta (60) días hábiles, presenta el informe final de incubación.

6.3. Etapa de Post-Incubación.

Esta etapa tiene una duración de seis (06) a doce (12) meses, cuyo objetivo es consolidar el crecimiento y la aplicación del emprendimiento buscando socios estratégicos.

Para retirarse de la etapa de post-incubación se debe cumplir las condiciones siguientes:

- a) No tener deudas pendientes con la Universidad en algunas de sus instancias académicas y/o administrativas.
- b) Haber firmado la carta de renuncia al programa de incubación (Anexo 4).





TITULO III

Admisibilidad y permanencia de la Incubadora de Empresas

CAPITULO I

De la convocatoria, requisitos y supervisión de estudiantes

Artículo 7. Convocatoria, Requisitos de Postulación y Reconocimiento

7.1. Elaboración y aprobación de bases

La incubadora será responsable de la elaboración de las bases que regulen los procesos de convocatoria, postulación, selección, acompañamiento y evaluación de los equipos emprendedores o startups que deseen acceder a sus servicios.

Las bases deberán contener, como mínimo:

- a) Objetivos de la convocatoria.
- b) Requisitos de postulación.
- c) Criterios de evaluación y selección.
- d) Etapas del proceso (convocatoria, evaluación, acompañamiento, cierre).
- e) Derechos y obligaciones de los participantes.
- f) Condiciones para la permanencia y/o salida del programa.

Una vez elaboradas, las bases serán revisadas y validadas por el Comité Técnico de la incubadora, para su aprobación definitiva. Solo después de su aprobación formal podrán ser difundidas públicamente a través de los canales oficiales.



Las bases podrán ser actualizadas o modificadas previa aprobación del mismo comité, garantizando transparencia y equidad en el proceso.

7.2. Convocatoria de concurso para estudiantes:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tener Documentos de aprobación, según anexo 1.
- b) El número de procesos se realiza de acuerdo al plan de trabajo y a la asignación del presupuesto institucional del año fiscal en vigencia.

7.3. Requisitos para estudiantes:

Para postular al programa de incubación en cualquiera de sus etapas, cada equipo emprendedor debe presentar, en formato Word y PDF los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación de la propuesta de emprendimiento adjuntando el informe del problema a resolver o idea de emprendimiento o innovación.
- b) Declaración Jurada del equipo emprendedor
- c) Currículo Vitae de los miembros del equipo emprendedor, adjuntando la copia de la ficha de matrícula de los/las estudiantes de pregrado correspondiente al semestre en vigencia o constancia de egresado (de corresponder).
- d) Declaración de Compromiso de los principios éticos.
- e) Declaración Jurada de autenticidad



7.4. Procedimiento de Admisión a la Incubadora de empresas.

Después de registrar la documentación presentada por cada equipo, se remitirán los expedientes al Comité de selección para evaluación. Dicho comité es responsable del proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas en la etapa de postulación, hasta la publicación de los resultados del proceso. Esta comisión deliberará y emitirá los resultados de la convocatoria; siendo estos inapelables. Los planes de negocio y/o proyectos que sean rechazados por el Comité de selección, podrán ser presentados por los estudiantes emprendedores en las siguientes convocatorias, previas modificaciones y reajustes en los puntos que fueron observados.

En caso de aceptación, se realizará la presentación oficial de los equipos seleccionados, se firmará el convenio correspondiente de ingreso a los programas de la incubadora de empresas.

7.5. Reconocimiento y Registro del Proyecto de Incubación

El reconocimiento y registro del proyecto de incubación, es aprobado mediante acto resolutivo, que será registrado en la Incubadora de Empresas.

7.6. Monitoreo, Supervisión y Evaluación.

La Unidad de Semilleros e Incubación en coordinación con la Dirección de Incubadora de Empresas será la encargada de realizar el seguimiento y monitoreo en las diferentes etapas de desarrollo de los programas. En cuanto a la evaluación de los proyectos de incubación, estos serán evaluados con un informe técnico del monitor en cada al final de cada programa de incubación.

CAPITULO II

De la guía de participación de mentores, requisitos de mentores

Artículo 8. Guía de participación de mentores y requisitos

1. Guía de participación de mentores

La participación de mentores en el programa de incubación es fundamental para el fortalecimiento técnico, estratégico y personal de los equipos emprendedores.

La guía deberá contener, como mínimo:

- a) Presentación / Introducción
- b) Objetivos de la Mentoría
- c) Perfil del Mentor
- d) Funciones y Responsabilidades del Mentor
- e) Compromisos Éticos
- f) Metodología de Mentoría
- g) Coordinación con la Incubadora
- h) Reconocimiento e Incentivos
- i) Criterios de Evaluación del Mentor

Una vez elaboradas, la Guía de participación de mentores serán revisadas y validadas por el Comité Técnico de la incubadora, para su aprobación definitiva. Solo después de su aprobación formal podrán ser difundidas públicamente a través de los canales oficiales.

La guía de participación de mentores podrán ser actualizadas o modificadas previa aprobación del mismo comité, garantizando transparencia y equidad en el proceso.





8.2. Requisitos para mentores

Los mentores actúan como guías que inspiran, desafían y acompañan a los emprendedores en momentos clave del proceso, facilitando el acceso a redes de contacto, recursos y oportunidades. Su presencia fortalece el aprendizaje, impulsa la innovación y contribuye directamente a mejorar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos incubados.

Se tienen dos tipos de mentores:

- a) Docentes de la Universidad Nacional de Frontera(interno)
- b) Profesionales, empresarios externos

8.2.1. Requisitos para docentes mentores internos:

- Currículo Vitae documentado.
- Declaración de Compromiso de los principios éticos.
- Resolución de designación de la comisión organizadora.
- Contar como mínimo con seis meses de experiencia como mentor en otras incubadoras.
- Contar con un año de experiencia y/o asesorías en investigación científica.
- El mentor puede ser un (1) Docente ordinario, Docente Renacyt, Docente Contratado, con experiencia en el tema correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación. Es importante mencionar que cada equipo contará solo con un docente mentor.
- Otras consideraciones establecidas en la convocatoria.

8.2.2. Requisitos para mentores externos:

- Currículo Vitae documentado.
- Declaración Jurada de compromiso de los principios éticos.
- Resolución de designación de la comisión organizadora.
- El mentor puede ser un profesional de cualquier especialidad, con mínimo (5 años) de experiencia en el mercado como empresario.
- Tener conocimiento en incubación, metodologías y herramientas de emprendimiento



TITULO IV

De los Incubados

CAPITULO I

Deberes, Derechos e Incentivos

Artículo 9. Deberes

- a) Actuar de acuerdo a las normas de convivencia y principios éticos de la universidad.
- b) Demostrar dedicación en el desarrollo de su emprendimiento.
- c) Participar en las actividades formativas organizadas por la incubadora y colaborar en la difusión de los procesos de sensibilización y generación de nuevas ideas y/o startups.
- d) Mantener la confidencialidad sobre los procesos e información relacionada con su emprendimiento durante las etapas de incubación, así como cualquier información en relación a otros emprendimientos incubados con los que tuviera contacto.



- e) Comunicar a la unidad orgánica responsable la entrada y salida de insumos, producto terminado, equipo, bienes, muebles en general, relacionados con el proyecto, de las instalaciones de la universidad.
- f) Tomar conocimiento de las responsabilidades que asume para el uso de materiales y equipos que son asignados.
- g) Proporcionar a la incubadora de empresas las evidencias de los avances y logros de su emprendimiento.
- h) Realizar las notificaciones a través de los medios digitales y/o redes sociales como un medio de comunicación formal.
- i) Respetar los derechos de autor de las creaciones de los incubados como resultado de los trabajos de investigación de conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de la Frontera, vigente.
- j) Presentar ante la Dirección de Incubadora de Empresas, el Informe Final del proyecto de emprendimiento para su evaluación, conteniendo los resultados técnicos y económicos.

Artículo 10. Derechos

- a) Utilizar el ambiente físico o laboratorios previa gestión realizada por la Incubadora de Empresas, conforme a las pautas establecidas en el presente reglamento.
- b) Recibir asesoría técnica relacionada con el proyecto incubado.
- c) Tener acceso al servicio de internet.
- d) Recibir información respecto a concursos para el acceso a fuentes de financiamiento interno o externo, inversionistas ángeles u otros.
- e) El estudiante tiene derecho a participar durante sus cinco años de estudios universitarios.



Artículo 11. Incentivos

- a) Recibir documento que acredite su participación al concluir cada programa, previo informe de la Unidad de Semilleros e Incubación.
- b) Participar de los programas de capacitación en innovación y emprendimiento que promueva el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces.
- c) Patrocinar a los ganadores de concursos internos de proyectos incubados a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Participar en concursos organizados y/o gestionados por la incubadora de la UNF para acceder a premios y/o reconocimientos.

CAPITULO II

De la Permanencia en la Incubadora de Empresas.

Artículo 12. Permanencia y Retiro de las Empresas Incubadas

12.1. Permanencia de los Emprendimientos

- a) La permanencia de la incubadora de empresas se formaliza previo cumplimiento de requisitos y criterios de selección establecidos en las bases de cada convocatoria.
- b) La duración del emprendimiento es de acuerdo a las etapas del proyecto.



12.2. Retiro de los Emprendimientos

- a) **Renuncia voluntaria:** Es cuando el emprendedor decide rescindir su participación en la incubadora de manera voluntaria. Para formalizar la renuncia, debe presentar la información siguiente:
- Notificación formal por escrito explicando los motivos de la renuncia, con un plazo mínimo de 30 días.
 - Entrega de un informe final sobre el estado del emprendimiento.
- a) **Retiro por incumplimiento de Obligaciones:** Es cuando el equipo emprendedor no cumple con los compromisos establecidos según la carta de compromiso suscrita. Para tal efecto, la Unidad de Semilleros e Incubación, previa evaluación (asistencia a talleres, participación en actividades programadas, uso de los equipos asignados), solicita al equipo emprendedor informe sobre el avance del proyecto, y notifica el retiro si así lo amerita.
- b) **Falta Grave:** Son comportamientos que afectan negativamente a la incubadora o a otros miembros de la comunidad universitaria, tales como: fraude, robo, acoso sexual, comportamientos violentos, involucramiento en escándalos públicos o difamaciones, violaciones de propiedad intelectual, etc, los cuales son notificados por el agraviado o por la Unidad de Semilleros e Incubación, según corresponda, y cuya investigación estaría a cargo del órgano competente de la universidad.



TITULO V

Propiedad Intelectual y financiamiento para incubados

CAPITULO I Propiedad Intelectual

Artículo 13. Derechos de propiedad Intelectual

13. De los Derechos de Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual (PI) se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias y artísticas, diseños y símbolos, marcas, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Se brindará protección a las creaciones de intelecto de los pre-incubados, incubados y post incubados producto de su inventiva, inspiración y/o talento, a través del otorgamiento de derechos exclusivos de acuerdo a la normativa legal nacional e institucional y lo establecido en el contrato. La Universidad Nacional de Frontera, tiene el derecho exclusivo de patentar, registrar los productos, procesos, marcas y otros resultados obtenidos de los proyectos de emprendimientos financiados por la Universidad, cuyos aspectos serán establecidos en los contratos de financiamientos.

CAPITULO II Del Financiamiento Para Incubados

Artículo 14. Del Financiamiento

14.1. Fondos Internos.

Los fondos internos de la incubadora de empresas corresponden a recursos económicos asignados por la institución matriz o generados por la propia incubadora, destinados a fortalecer el desarrollo de los emprendimientos incubados y las operaciones del programa. Estos fondos pueden utilizarse para actividades como capacitaciones, mentorías, desarrollo de prototipos, eventos, promoción y apoyo



técnico. Su asignación se realizará bajo criterios de equidad, pertinencia y viabilidad, siguiendo procedimientos de evaluación y rendición de cuentas que garanticen la transparencia y el buen uso de los recursos. Estos fondos están sujetos previa aprobación del presupuesto de la Universidad.

14.2. Fondos Externos

Son recursos gestionados por la universidad generalmente provenientes de fondos concursables y donaciones, los cuales son otorgados por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas (convenio o donación) que ofrecen recursos para actividades de emprendimiento, y son administrados por la Dirección de Incubadora de Empresas.

TITULO VI

De las Disposiciones Transitorias y disposiciones finales

Artículo 15. De las disposiciones transitorias

15. Disposiciones Transitorias

Primero. Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designe al Rector y Vicerrectores las funciones serán asumidas por la comisión organizadora.

Artículo 16. De las disposiciones finales

16. Disposiciones Finales

Primero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Segundo. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.





ANEXO 1. FICHA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

FICHA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

(Llenar una ficha por participante)

DNI:	
Escuela Profesional:	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno	
Nombres:	

Fecha de Nacimiento:	dd	mm	aa

Sexo	Masculino () Femenino ()
------	----------------------------

E-Mail	
--------	--

Domicilio	
Departamento	
Provincia	
Distrito	

Teléfono de contacto	
----------------------	--

Carrera Profesional	
---------------------	--

Este espacio debe ser marcado únicamente por el representante del equipo:

Representante del grupo:	Si ()
--------------------------	--------



Firma del participante



(Llenar sólo un formato por equipo)

TÍTULO DE LA IDEA DE NEGOCIO	
DESCRIPCIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO	
DESCRIBA EL MERCADO OBJETIVO	
DESCRIBA EL PERFIL DEL CLIENTE AL QUE SE DIRIGE	



REPRESENTANTE DEL EQUIPO



ANEXO 2. CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO

Por intermedio de la presente, los integrantes del equipo del proyecto:

(indicar aquí el título de la idea de negocio)

Expresamos nuestro compromiso de participar activamente en el Concurso: Convocatoria "....." "....."

Asimismo, declaramos haber leído en su totalidad las bases del mencionado concurso y estar dispuestos a cumplir con las disposiciones que en ellas se indican.

En caso de incumplir este compromiso nos someteremos a las sanciones estipuladas en las bases del concurso.

Para mayor conformidad, firmamos dicho compromiso:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA

Sullana, _____ de _____ del 202....



ANEXO 3. CARTA DE RENUNCIA AL PROGRAMA DE INCUBACIÓN

Sullana _____ de _____ de 202_

Sr(a):

.....
**Director de la Incubadora de Empresas
Universidad Nacional de Frontera-UNF**

Asunto: Carta de Renuncia al Programa de Incubación

Estimado(a) [Nombre del Director o Encargado],

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para comunicarles mi renuncia al programa de incubación [Nombre del Programa de Incubación] en INCUBA UNF.

Esta decisión se debe a [Razón de la renuncia, sea específica: cambio de planes, problemas de financiamiento, etc.].

Esta renuncia será efectiva a partir del [Fecha de la renuncia].

Me comprometo a [Describir acciones a realizar antes de la fecha efectiva, por ejemplo: devolver materiales, completar trámites, etc.].

Asumo la responsabilidad por esta renuncia y entiendo las consecuencias que puedan derivarse de la misma, incluyendo [Lista consecuencias, si aplica: pérdida de fondos, devolución de inversión, etc.].

Agradezco la oportunidad de haber participado en el programa y la confianza depositada en mí.

Atentamente,

[Tu Firma]

[Tu Nombre Completo Impreso]

